

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el *Boletín oficial*, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 60 rs.—Por seis meses 35.—Por tres meses 20.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 80 rs.—Por seis meses 50.—Por tres meses 30.—Por un mes 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del *Boletín*, imprenta de Hijos de Gutierrez, calle Mayor principal, núm. 402.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

## PARTE OFICIAL.

### PRIMERA SECCION.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte, sin novedad en su importante salud.

### Segunda Seccion.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 179.

El Alcalde de Villaláco, me participa que en el día 30 de Diciembre último, se le ha dado parte por el guarda de la dehesa de Matanza de aquella jurisdicción, de que han aparecido diez reses vacunas con la marca A. sin saber á quien pertenezcan.

Lo que he acordado insertar en este periódico oficial, á fin de que, previa la correspondiente justificación de su pertenencia, se presente á recoger las referidas reses su verdadero dueño.

Palencia 3 de Enero de 1867.

El Gobernador,  
F. JAVIER BETEGON.

Circular núm 180.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato, dotada con el sueldo anual de doscientos ochenta escudos.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes completamente documentadas al Alcalde presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, en la inteligencia que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Palencia 5 de Enero de 1867.

El Gobernador,  
F. JAVIER BETEGON.

Circular núm 181.

Orden público.—Negociado 1.º

Habiendo desaparecido de la casa de Lesmes Villafaena, vecino de Herrera de Valdecañas, su hijo Emilio, de edad de 17 años, oficio zapatero, cuyas señas se espresan á continuación, he acordado insertarlo en este periódico oficial, á fin de que por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, se proceda á su busca y detención y caso de ser habido le pon-

drán á disposición del Alcalde de dicho Herrera.

Palencia 2 de Enero de 1867.

El Gobernador,  
F. JAVIER BETEGON.

Señas.

Estatura cinco pies menos una pulgada, cara redonda, nariz regular, pelo castaño claro, ojos negros, barba lampiña, color bueno

Trage ordinario.

Chaqueta de paño color de castaña, pantalon de paño de cuadros, claro, remontado, chaleco de felpa con cuadros.

Trage festivo.

Chaqueta y pantalon de paño negro fino, chaleco de felpa, cachucha de color canela, calzado de media bota.

Circular núm. 182.

Orden público.—Negociado 1.º

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y averiguación del paradero de José Miguel, cuyas señas se espresan á continuación, el cual desapareció de la casa de su cuñado Andrés Aparicio, vecino de esta Capital y caso

de ser habido le pondrán en conocimiento de este Gobierno.

Palencia 6 de Enero de 1866.

El Gobernador,  
F. JAVIER BETEGON.

SEÑAS.

Edad 32 años, estado casado, estatura regular, ojos castaños, pelo negro y rizado, color moreno, bastante pecoso de viruelas.

Circular núm. 183.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Aprobada la propuesta de concesiones de aprovechamientos forestales de los pueblos pertenecientes al cuartel de Saldaña, que me ha presentado el Ingeniero; he dispuesto que se publique en el *Boletín oficial* el adjunto estado para conocimiento de los alcaldes, advirtiéndoles que se han de sujetar á las mismas condiciones que se establecieron para los cuarteles de Aguilar, san Salvador, Cervera y Palencia, y aparecen en los boletines, números 73, 74, 75 y 77.

Palencia 3 de Enero de 1867.

El Gobernador,  
F. JAVIER BETEGON.

Concesiones de aprovechamientos de los montes del cuartel de Saldaña, para el año forestal corriente.

Distritos municipales.	PUEBLOS.	Señales á quienes se conceden.	Nombre del monte ó reza.	Productos primarios.		Productos secundarios.	Valor de los productos primarios.		Valor de los productos secundarios.	TOTAL.
				Maderas.	Leñas. Metros cúbicos.		Maderas. Esc. mil.	Leñas. Esc. mil.		
Arenillas de San Pelayo.	Arenillas de San Pelayo.	Al vecindario.	Páramo y Montecillo.		138	Los del monte.		69	250,000	319
Ayuela.	Villabasta.	Idem.	Poleares.		128	Idem.		64	150	214
Báscones de Ojeda.	Ayuela.	Idem.	Majadilla y Soto.	12 para aperos y puentes.		Idem.	36		130	166
Calahorra de Boedo.	Báscones de Ojeda.	Idem.	Los Cabezos.		264	Idem.		79,200	160	259,200
Collazos de Boedo.	Calahorra de Boedo.	Idem.	Celadilla y Rebollo.		110	Idem.		55	200	255
Congosto.	Collazos de Boedo.	Idem.	Monte Rey y Carquesal.	3 robles y 5 chopos para puentes.	150	Idem.	15	75	160	250
Dehesa de Romanes.	Oteros de Boedo.	Idem.	Abajo, Arriba y Cueto.		50	Idem.		25	140	165
Espinosa de Villagonzalo.	Congosto.	Idem.	Rozada y Cotorros.	8 robles para puentes.	300	Idem.	24	150	390	564
Fresno del Rio.	Dehesa de Romanos.	Idem.	Valdemanrubio.		100	Idem.		50	260	510
Guardo.	Espinosa de Villagonzalo.	Idem.	Ejido y Olmos.		125	Idem.		62,500	160	222,500
Itero Seco.	Fresno del Rio.	Idem.	Monte, Vallejo y Soto.	12 robles para puentes.		Idem.	24		450	474
La Puebla de Valdavia.	Guardo.	Idem.	Corcos.	80 robles novalios para aperos y puentes.	550	Idem.	240	175	750	1165
Mantinos.	San Pedro Cansoles.	Idem.	Conejeros.	28 para aperos y puentes.	120	Idem.	84	60	420	564
Membrillar.	Itero Seco.	Idem.	Monte Rey.		200	Idem.		100	150	250
Moslares.	La Puebla de Valdavia.	Idem.	Valdemora y Cabezos.		300	Idem.		150	580	750
Olmos de Pisuerga.	Mantinos.	Idem.	Pedrosillo y Cansoles.	12 robles para puentes.	220	Idem.	36	110	280	426
Páramo de Boedo.	Membrillar.	Idem.	Villabata.		84	Idem.		42	150	192
Pino del Rio.	Relea.	Idem.	Páramo y Cuesta.		60	Idem.		30	150	160
Quintanilla de Onsoña.	Villalafuente.	Idem.	Matorro y Mata.	8 robles para puentes.	44	Idem.	24	22	120	166
Renedo de Valdavia.	Villasur.	Idem.	Cotorro y Majadas.	20 idem para aperos,		Idem.	40		180	220
Revilla de Collazos.	Bustillo de la Vega.	Idem.	Prionda.	2 chopos para puentes.	45	Idem.	5	22,500	90	117,500
Santa Cruz de Boedo.	Lagunilla.	Idem.	Idem.	2 idem.	30	Idem.	5	15	70	90
Sotobañado.	Moslares.	Idem.	Plantío.	4 chopos para puentes.		Idem.	10			40
Valderrábano.	Renedo de la Vega.	Idem.	Idem.	4 idem idem.		Idem.	10			40
Vega de Doña Olimpa.	Santillan de la Vega.	Idem.	Idem.	2 chopos idem.		Idem.	5			5
Velilla de Guardo.	Olmos de Pisuerga.	Idem.	Sanzornil.		140	Idem.		70	250	520
Ventosa de Pisuerga.	Naveros.	Idem.	Montecillo.		100	Idem.		50	180	230
Villalva de Guardo.	Páramo de Boedo.	Idem.	Valleja.		100	Idem.		50	150	200
Villanueva de Abajo.	Pino del Rio.	Idem.	Soto y Palacios.	12 robles para escuela y puentes.	140	Idem.	36	70	260	566
Villanueva de Boedo.	Celadilla.	Idem.	Berral.	6 idem para puentes.		Idem.	48		150	168
Villanueva de Boedo.	Villarmienzo.	Idem.	Las Majadas.	5 idem para puentes.	60	Idem.	10	30	200	240
Villanueva de Boedo.	Renedo de Valdavia.	Idem.	Vardal y Monte.	10 chopos para puentes.	120	Idem.	50	60	190	280
Villanueva de Boedo.	Polvorosa.	Idem.	Alto la Escuela.	8 robles idem.	90	Idem.	24	45	230	299
Villanueva de Boedo.	Revilla de Collazos.	Idem.	Horzosa.		130	Idem.		65	320	585
Villanueva de Boedo.	Santa Cruz de Boedo.	Idem.	Matorral.	5 chopos para puentes.	100	Idem.	12,500	50	200	262,500
Villanueva de Boedo.	Hijosa.	Idem.	Cañada y Corrales.	5 idem idem.	40	Idem.	5	20	190	215
Villanueva de Boedo.	Sotobañado.	Idem.	Gallillo y el Pico.		450	Idem.		215	240	455
Villanueva de Boedo.	Valderrábano.	Idem.	Valderroberos.	15 robles para aperos.	60	Idem.	45	30	190	265
Villanueva de Boedo.	Valles de Valdavia.	Idem.	Valdelar.		50	Idem.		25	100	125
Villanueva de Boedo.	Renedo del Monte.	Idem.	Las Cuestas.		14	Idem.		7	90	97
Villanueva de Boedo.	Vega de Doña Olimpa.	Idem.	Campo Arriba.		132	Idem.		66	160	226
Villanueva de Boedo.	Valenoso.	Idem.	Vallejadas.		30	Idem.		15	80	95
Villanueva de Boedo.	Villanueva del monte.	Idem.	Páramo y Cuestas.		28	Idem.		14	60	74
Villanueva de Boedo.	Velilla de Guardo.	Idem.	Majadillas.	80 robles, aperos y puentes.	400	Idem.	240	200	650	1090
Villanueva de Boedo.	Ventosa.	Idem.	Corralera.		230	Idem.		115	240	355
Villanueva de Boedo.	Villaeles.	Idem.	Alberizas.	6 chopos para puentes.	160	Idem.	48	80	280	378
Villanueva de Boedo.	Villafva de Guardo.	Idem.	Terreros y Cansoles.	6 robles para puentes.	240	Idem.	21	120	380	521
Villanueva de Boedo.	Barrios de la Vega.	Idem.	Plantío.	4 chopos casa Ayuntamiento.		Idem.	12			12
Villanueva de Boedo.	Quintana Diez de la Vega.	Idem.	Idem.	4 idem idem.		Idem.	12			12
Villanueva de Boedo.	Santa Olaja de la Vega.	Idem.	Idem.	4 idem idem.		Idem.	12			12
Villanueva de Boedo.	Villafuenga.	Idem.	Idem.	4 idem idem.		Idem.	12			12
Villanueva de Boedo.	Cembrero.	Idem.	Hermosilla.		30	Idem.		15	110	125
Villanueva de Boedo.	Santa Cruz del Monte.	Idem.	El Monte.		60	Idem.		30	80	110
Villanueva de Boedo.	San Martín del Monte.	Idem.	Corral.		50	Idem.		25	220	245
Villanueva de Boedo.	Villameriel.	Idem.	El Monte.		100	Idem.		50	200	250
Villanueva de Boedo.	Villorquite.	Idem.	Carrecastrilla.		50	Idem.		25	90	115
Villanueva de Boedo.	Villanueva de Abajo.	Idem.	Bardal.		80	Idem.		40	120	160
Villanueva de Boedo.	Cornocillo.	Idem.	Roscales.		60	Idem.		30	90	120

Villanuo.	260	160	60	Monte Arriba.	160	60	Idem.	260	160	60	Idem.	260	160	60
Villaprovedo.	560	160	60	Idem.	160	60	Idem.	260	160	60	Idem.	260	160	60
Villasila y Villamelendro.	390	260	200	Miradero.	260	200	Idem.	400	260	200	Idem.	450	260	200
Villota del Duque.	450	260	200	Páramo y Cuestas.	200	200	Idem.	400	260	200	Idem.	450	260	200
Villosilla.	525	210	230	Morcorio.	230	230	Idem.	415	210	230	Idem.	525	210	230
	412	90	44	Valdecastro.	44	44	Idem.	22	90	44	Idem.	412	90	44
	104	90	28	Majadillas.	28	28	Idem.	14	90	28	Idem.	104	90	28
	120	60	40	Baltinana.	40	40	Idem.	20	60	40	Idem.	120	60	40
	280	250	60	Cerra.	60	60	Idem.	50	250	60	Idem.	280	250	60

**CONDICIONES.**

4.ª Todos los aprovechamientos de productos primarios concedidos en el precedente estado habrán de estar terminados antes del 1.º de Agosto del año próximo venidero.  
 2.ª En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación del ramo, ningún aprovechamiento podrá comenarse sin previo permiso concedido por el Sr. Ingeniero jefe de la provincia.  
 3.ª En las rozas concedidas en los montes bajos queda prohibida la entrada de todo ganado, durante cuatro años para el lanar y nueve para el vacuno.

**Circular núm. 184.**  
**SECCION DE ESTADÍSTICA.**  
**IMPORTANTE.**  
 Con el objeto de formar la guía oficial de esta provincia, los señores Alcaldes remitirán á esta Superioridad y á vuelta de correo, una nota que comprenda los nombres de los señores regidores síndicos y secretarios de sus respectivos Ayuntamientos. Palencia 10 de Enero de 1866.  
*El Gobernador.*  
**F JAVIER BETEGON.**

**Circular núm. 185**  
 Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cisneros dotada con el sueldo anual de trescientos escudos.  
 Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria actitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia: en la inteligencia que será preferido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.  
 Palencia 9 de Enero 1867.  
*El Gobernador.*  
**F. JAVIER BETEGON.**  
 1=3

**Cuarta seccion.**  
**ANUNCIOS OFICIALES.**  
*Ayuntamiento Constitucional de Cevico Navero.*  
 D. Miguel Conde, Alcalde Constitucional de esta villa de Cevico Navero.  
 Hago saber: que en conformidad á lo que se dispone en la Real orden de 28 de Enero de 1854, inserta en el

*Boletín oficial* de 10 de Febrero siguiente, el Ayuntamiento de esta villa, que presido, ha acordado en el día de hoy el arriendo por un año, que dará principio en 1.º de Julio del corriente y terminará en 30 de Junio de 1868, de la casa-posada los propios de de esta villa, bien notoria en el casco de la misma; cuyo remate tendrá lugar el domingo 27 del corriente mes á las once de su mañana en la Sala consistorial, bajo el tipo de ciento cuarenta escudos y doscientas cuarenta milésimas, productos que ha tenido la finca en el año comun del último quinquenio, y las demás condiciones que se expresan á continuacion, se leerán en el acto del remate, y estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.  
 Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.  
 Cevico Navero 8 de Enero de 1867.—Miguel Conde.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Santiago Rey, Secretario.

*Pliego de condiciones á que se refiere el anuncio anterior.*  
 1.ª Que el arriendo de dicha casa-posada que terminará en 30 de junio próximo, se renueve por otro año mas.  
 2.ª Que este nuevo arriendo empiece el día 1.º de julio del corriente año y termine en 30 de junio de 1868.  
 3.ª Que dicho arriendo será y se entenderá á todo riesgo, sin que se conceda rebaja, perdon, ni espera de ninguna clase.  
 4.ª Que el arrendatario no podrá destinar dicha casa-posada á otros usos que los suyos propios y ordinarios, si bien se autoriza la venta en ella de géneros de cualquiera especie.  
 5.ª Que en el remate se guarden las reglas prevenidas en la Real orden de 28 de Enero de 1854.  
 6.ª Que verificado el remate y aprobado por el Sr. Gobernador, ha de otorgar escritura y dar fianza á satisfaccion del Ayuntamiento la persona á cuyo favor recaiga, siendo de cuenta de la misma los gastos que para ello se originen, así como los del papel sellado que se invierta en el espediente y correo.  
 7.ª Que el importe del arriendo se ha de pagar por trimestres adelantados en dinero efectivo.  
 Cevico Navero fecha ut supra.—El Alcalde, Miguel Conde.—Santiago Rey, Secretario.  
*Juzgado de primera instancia de Baltanás.*  
 D. Bernardo Roca de Togores, Juez

de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.  
 Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Estéban Juan Enrique, domiciliado que fué en Reinoso, para que dentro de nueve días, se presente en las cárceles de este juzgado, mediante hallarse decretada su prision en la causa criminal que contra él se sigue por testimonio, del infrascrito escribano, sobre lesion menos grave inferida con navaja á José Maria Perez, del mismo domicilio, en la noche del veinte de Setiembre último; así como tambien para hacerle saber la acusacion final, á fin de que manifieste si se conforma ó no con las penas solicitadas contra él, por el ministerio público; pues de no presentarse dentro del relacionado término, le parará el perjuicio que haya lugar.—Baltanás veintisiete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Bernardo Roca de Togores.—Por su mandado, Isidoro Rodriguez.  
*Juzgado de primera instancia de Palencia.*

D. Valentin Martin Pizarro, Juez propietario de este partido de Palencia.  
 Al Sr. Gobernador de esta provincia á quien atentamente saludo participo: Que á virtud de exhorto del Juzgado de Ciudad-Rodrigo en que se sigue causa criminal sobre robo de caballerías contra Rafael é Ignacio Ramiro, gitanos, se manda proceder á la captura, prision y remision de los mismos á dicho Juzgado, y en él tengo acordado dirigir á V. S. exhorto á fin de que se sirva mandar se inserte en el Boletín con las señas de aquellos, para que se proceda á su prision y remision á esta si fueren habidos; en su consecuencia libro éste á V. S. para que se anuncie en dicho Boletín. Dado en Palencia á nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.—Valentin Martin Pizarro.—Por su mandado, Alfonso de Guzman.

*Señas de los gitanos.*  
 Rafael Ramiro de 26 años, estatura 5 pies y 14 pulgadas, con algunas pecas en la cara, moreno, con pantalon de tela oscuro y sin chaqueta.  
 Ignacio Ramiro, su hermano, de 14 á 17 años, estatura arreglada á su edad, color moreno, viste pantalon de paño azul y blusa de color, ambos á cuerpo.  
*Juzgado de primera instancia de Baltanás.*  
 D. Bernardo Roca de Togores, Juez

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1867 á 68 se hace preciso que los propietarios y colonos que posean fincas sujetas al impuesto de dicha contribucion, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el improrrogable término de doce dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, las reclamaciones que acrediten las variaciones que haya sufrido la propiedad rústica y urbana enclavadas en el término de dicho distrito; debiendo hacer constar al tiempo de su presentacion haber satisfecho á la Hacienda los derechos de hipotecas con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Abril de 1864, sin cuya circunstancia no serán admitidas ni oidas sus reclamaciones de agravio. Dado en Quintanilla de

DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
ESTANCADAS Y LOTERIAS.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.<sup>a</sup> Josefa Viya, hija de D. Vicente, miliciano nacional de Ojeva, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada

Dios guarde á V. S. muchos años  
Madrid 31 de Diciembre de 1866.—  
El Director general, Esteban Martinez.

GUARDIA CIVIL.—PALENCIA.—COMANDANCIA DE PROVINCIA.

ESTADO que manifiesta las capturas verificadas desde el 26 de Diciembre de 1865 al 25 de Diciembre del 1866 por la fuerza que presta el servicio en esta provincia.

CLASE DE DELITOS	Número de delitos.	Hombres.	Mujeres.	TOTAL de delinuentes aprehendidos.
Infidencia.	»	»	»	»
Asesinato.	»	»	»	»
Envenenamiento.	»	»	»	»
Infanticidio.	»	»	»	»
Heridas.	27	42	1	43
Aborto voluntario.	»	»	»	»
Estupro.	»	»	»	»
Sodomia.	»	»	»	»
Robo en sagrado.	2	5	»	5
Idem en despoblado.	7	12	»	12
Idem en cuadrilla.	»	»	»	»
Idem doméstico.	11	15	2	17
Falsificacion de moneda.	»	»	»	»
Idem de documentos públicos.	»	»	»	»
Hurto.	22	48	5	51
Rateria.	5	4	1	5
Estafa.	1	1	»	1
Contrabando.	»	»	»	»
Quimeras.	2	5	»	5
Juegos prohibidos.	5	4	»	4
Vagancia.	4	14	»	14
Embriaguez.	»	»	»	»
Escándalo.	5	5	»	5
Prostitucion.	1	»	2	2
Desertores del Ejército.	2	2	»	2
Idem de presidio.	»	»	»	»
Prófugos de quintas.	2	2	»	2
Idem de cárceles.	2	2	»	2
Encubridores de delitos.	1	2	»	2
Armas prohibidas.	13	15	»	15
Idem sin licencia.	95	94	1	95
Incendiaris.	4	7	»	7
Indocumentados.	50	75	5	80
Resistencia á fuerza armada	1	1	»	1
Cazar y pescar sin licencia.	7	28	»	28
Daños en montes y sembrados	11	47	»	47
Desacato a la Autoridad.	1	1	»	1
Reclamados por id.	2	2	»	2
<b>TOTALES.</b>	<b>281</b>	<b>451</b>	<b>15</b>	<b>446</b>

DIRECCION GENERAL  
DE LA DEUDA PUBLICA.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal que se han entregado por estas oficinas en el mes de Agosto último, para recoger con ellas de la Tesoreria los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por la provincia de Palencia, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Número de salida de las facturas.	Su importe.	Causantes ó herederos á quienes corresponden.	Apoderados que las han recogido	Fechas en que lo han verificado.
67275	1552.900	Vicente Fernandez.	Enrique Gorjon.	5 Agosto 66.
113310	1010.800	Isidoro Lopez.	Idem.	»

Madrid 2 de Diciembre de 1866.—El Secretario, Gregorio Zapatería.  
—V.º B.º—Vereterra.

Anuncios particulares.

Se halla vacante el partido de Veterinario de Palacios del Alcor, su dotacion consiste en trece cargas de trigo, repartidas por las caballerias, por la asistencia facultativa y herrar por parte, la provision de dicha vacante se proveerá por dos años, en que se han dado las facultades al Ayuntamiento. Los aspirantes á dicha vacante dirigiran sus solicitudes al mismo Ayuntamiento hasta el 30 del corriente Enero. Palacios del Alcor 8 de Enero de 1867.—El Alcalde, Lorenzo Rey.

En el cercado de San Isidro de Dueñas hay de venta varias maderas recientemente cortadas de olmo y fresno para todo servicio de carretero, sin que este alcance á servir para viga de carro.

PASTOS PARA GANADO LANAR.

Se arriendan los del Coto denominado Barrio Melgar, en término de Reinoso. Los que deseen interesarse en su adquisicion, pueden dirigirse á D. Ramon Gonzalez Navarro en Astudillo.

A voluntad de su dueño se venden en la Ciudad de Palencia, y término de la misma, las fincas siguientes:

Una casa en la calle Mayor principal, números 52 y 54, de nueva construccion, que consta de cuatro pisos, bajo, entresuelo, principal y segundo, con mas los Sotabancos.

La tercera parte, ó la totalidad, de la fábrica de harinas, denominada de Pajarres, situadas sobre el rio Carriou, á media legua de dicha poblacion y medio quilómetro del ferro-carril del Noroeste.

Un coto redondo, término de esta Ciudad, al pao denominado del peral, junto al monte de dicha Ciudad, compuesto este de viñedo, árboles frutales, tierra blanca, hera, palomar, colmenar, casa y demás.

Todas y cada una de estas fincas, se venden al contado ó á plazos, segun combenga, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en poder del dueño de las mismas en su casa calle Mayor principal, números 52 y 54, piso principal de la misma.

Se venden en esta Ciudad varias casas, sitas en las calles y números que se indican.

Una casa en la calle de Panaderas, número 9.

Otra idem en la de Mancornador, número 1.º, estas dos están unidas.

Otra idem en la de San Bernardo, número 5

Otra idem en la de la Parra, núm. 5, con corral y bodega.

Otra idem en la de Pedro Espina, número 14.

Otra idem en la de corral de Gil de Fuentes, núm 4

Además un oficio de Procurador de propiedad particular.

Se cede un quignon de tierras comprado á la Nación y que perteneció á la cofradia de la Cruz del pueblo de Ibero de la Vega.

Igualmente se cede otro quignon de tierra y viñedo de igual procedencia, sito en el pueblo de Villalobon.

La persona que guste inresarse en su adquisicion, se servirá pasarse por la Escribania de D. Cayetano Lobo, calle de Carnicerias, núm. 3, donde se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales, se rematarán en el mejor postor el dia 24 de Enero del próximo año y horade as 10 de su mañana.

FUNDICION DEL CANAL,  
VALLADOLID.

En dicho establecimiento hay á la venta los siguientes artículos:

Hierro cuchillero, á 15 reales arroba.

Id. id. superior, á 18 id. id.

Id. Cuadrillo de martinete, á 18 id. id.

Ejes para carros, á 19 id. di.

Bujes de hierro colado, á 13 id. id.

Calzos id. id., á 14 1/2 id. id.

Ojales id. id., á 45 1/2 id. id.

Los compradores de hierro dulce, tendrán una fragua en el establecimiento á su disposicion, para practicar las pruebas que gnten.

El vaciador Domingo Rodriguez Yagüez, que vivia en la calle de Cantaranas, se ha trasladado á la boca-plaza casa del Sr de Prado, en la que se vacia toda clase de instrumentos cortantes y punzantes. Las personas que le honren con sus trabajos quedarán sumamente satisfechas.